

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE LA  
PATAGONIA AUSTRAL

RIO GALLEGOS, 301096

V I S T O :

El Expediente Nº 10.124/96 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la alumna Stella Mary LARRONDO, solicita se le inicie trámite de equivalencias entre asignaturas de las carreras Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas del Profesorado en Educación Especial del Instituto Superior del Profesorado Nº 16 "Dr. Bernardo A. Houssay" de Rosario;

Que a fs. 49 la alumna en cuestión discrimina entre cuales asignaturas de las mencionadas carreras peticiona se le otorguen equivalencias;

Que a fs. 80 la comisión encargada de evaluar la asignatura Psicología Evolutiva recomienda el otorgamiento de la equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

Que a fs. 81 la comisión encargada de evaluar la asignatura Bioneurología recomienda el no otorgamiento de la equivalencia en la mencionada asignatura;

Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 009/94 - Artículo 113º - Inciso "a" del Consejo Superior se faculta al Consejo de Unidad para otorgar equivalencias;

Que se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA  
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS  
A C U E R D A :

**ARTICULO 1º.-** OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Stella Mary LARRONDO (DNI Nº 12.523.939) en la asignatura Psicología Evolutiva de la carrera de Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral por las asignaturas Psicología Evolutiva, Psicomotricidad, Educación Física-Taller-Música, Psicometría del Profesorado en Educación Especial del Instituto Superior del Profesorado Nº 16 "Dr. Bernardo A. Houssay" de Rosario.-

**ARTICULO 2º.-** ESTABLECER que a los fines de alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna Stella Mary LARRONDO deberá rendir examen complementario sobre los siguientes temas: La etapa de las operaciones formales, el pensamiento hipotético - educativo - adultez y ancianidad.-

**ARTICULO 3º.-** ESTABLECER que la mencionada alumna tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días para rendir los exámenes complementarios en un todo de acuerdo con el artículo 110º de la Ordenanza Nº 009/COSU/94.-

**ARTICULO 4º.-** NO OTORGAR EQUIVALENCIA, de ninguna índole, a la alumna Stella Mary LARRONDO, en la asignatura Bioneurología de la Carrera Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la Carrera Profesorado de Educación Especial de Insuficientes Mentales del Instituto Superior del Profesorado Nº 16 "Dr. Bernardo A. Houssay" de Rosario.-

**ARTICULO 5º.-** TOME RAZON Jefatura del Centro de Formación de Grado, Jefatura del Departamento de Alumnos y Estudios, Notifíquese a la interesada, cumplido, ARCHIVESE.-

AMELIA E. RODRIGUEZ  
Secretaria Consejo de Unidad  
RARG - UNPA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA  
UNIDAD ACADEMICA  
RIO GALLEGOS Nº  
PATAGONIA AUSTRAL

RECTOR ANIBAL BULLON  
DECLINO  
UNPA - U.A.R.G.

406